
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.**

EDICTO

Héctor Valdéz Menchaca.
Tercero perjudicado.
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 178/2005-IV, promovido por Elsa Yolanda Suárez de Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, por proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El Secretario Adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Lic. Oscar Rivera Blanco
Rúbrica.

(R.- 213192)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

EDICTO

A: Edificaciones Compañía Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Constructora Zacatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable. José María Martínez Gallardo de la Peña. José María Martínez Gallardo Márquez. Luis Arturo Coronado Ochoa.

En el Juicio de Amparo 1177/2004-6, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado "Atemajac del Valle I", de Zapopan, Jalisco, contra actos del Representante Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria y de otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con seis minutos del seis de julio de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Roberto Martínez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 213846)

**Yucatán
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia**

Sala Civil
Actuaría
EDICTO

José Alejandro Varela González y Graciela Fuentes Gutiérrez de Varela.
Domicilio ignorado.

Asunto: Demanda de amparo directo promovida por Luis Martín de Jesús Alonzo Morales.

Acto reclamado: la sentencia de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 260/2005, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Antonio Simón alias Farid Antonio Simón Simón y el propio quejoso, en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ordinario civil de nulidad promovido por el citado Alonzo Morales, en contra de los señores José Alejandro Varela González, Graciela Fuentes Gutiérrez de Varela, abogado Antonio Bolaños Parra, Notario Público número cincuenta y ocho del Estado de Yucatán; del registrador de los libros primero, tercero y cuarto del Registro Público de la Propiedad del Estado y del mencionado señor Simón Simón.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así les convinieren.

Mérida, Yuc., a 19 de mayo de 2005.

La Actuaría

Licenciada en Derecho Gertrudis Guadalupe Perera Ojeda

Rúbrica.

(R.- 212752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

A.D.C. 552/2004

EDICTO

C. Luis Manuel Guadarrama Díaz.

Presente.

El presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó mediante acuerdo de veintinueve de marzo actual, llamar a juicio al tercero perjudicado Luis Manuel Guadarrama Díaz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra formado el expediente de Amparo Directo Civil 552/2004, con motivo de la demanda presentada por Leonel Juárez Ortiz, en su carácter de apoderado de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, Asociación Civil, a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado previniéndole, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 8 de abril de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 212971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito

Estado de Chihuahua**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 206/2005-II-C promovido por Tostadores y Molinos de Café Combate, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Publi XIII, Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable y Moisés Barrón Mejía, con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a los terceros perjudicados antes mencionados, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Excélsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, por éstos lo de mayor circulación en toda la República, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se procederá al sobreseimiento en el presente asunto.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del catorce de junio de dos mil dos, cuyo rubro es "Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el Juicio de Amparo".

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autentifica y da fe de sus actos.- Doy fe.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Patricia Martínez Menchaca

Rúbrica.

(R.- 212736)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Alma Rosa Monsiváis Guel
(Tercero perjudicada)
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo Directo número 158/2005, promovido por Enrique Rodríguez Salazar, contra la sentencia definitiva de veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, pronunciada por la Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca número 164/2004, con fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco se acordó lo siguiente: con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada Alma Rosa Monsiváis Guel, mediante edictos que se publicarán a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, en las publicaciones de dichos edictos hágase saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este Organismo Colegiado.

Así lo acordó y firma el Magistrado Lucio Antonio Castillo González, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. (Firmas).

Atentamente

Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. María del Rosario Vigil Ruiz

Rúbrica.

(R.- 213365)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento.
Grupo Gráfico Atlas, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Tercera perjudicada.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 752/2005-2, promovido por Impresora y Maquiladora de Libros Mig, Ediciones Copilco, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, y Carlos Martín Gutiérrez Meza, contra actos de la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscritos; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 594/2004, a partir del emplazamiento y laudo dictado en dicho expediente; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el diecinueve de mayo de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.

La Secretaria

Mercedes Salazar Avila

Rúbrica.

(R.- 213369)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal**

EDICTO

Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 120/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovida por Pemex Refinación con fechas nueve de julio y diecinueve de octubre, ambas de dos mil cuatro un auto en el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico "Excélsior" y en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndose del conocimiento de Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inicio de una Jurisdicción Voluntaria promovida para efecto de notificarle lo siguiente: "Derivado del incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios número 4500107279 de fecha tres de octubre de dos mil tres y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha iniciado el procedimiento administrativo de rescisión de contrato en contra de la empresa en comento, por lo que cuenta con un término de diez días hábiles contados a partir de que sea legalmente notificada del presente escrito para manifestar ante la Gerencia Jurídica de lo Contencioso de Petróleos Mexicanos, ubicada en Marina Nacional número 329, edificio B-2, noveno piso, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, en México, Distrito Federal, lo que a su derecho corresponda con relación al inicio del procedimiento administrativo de rescisión notificado.", quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos, asimismo, se les tendrá por notificada de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 213569)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Gto.
Expediente 634/2005-II**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 634/2005-II, promovido por Luis Raúl Ortiz Negrete, contra actos del Juez Tercero Penal, residente en esta ciudad, consistente en la resolución confirmatoria de la determinación de no ejercicio de la acción penal, dictada el 10 de marzo de 2005, donde se han señalado a Juan Manuel Velásquez Gutiérrez y Ma. de Jesús Cisneros como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si llegado este término no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 8 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 213719)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada María Eugenia Hernández Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo número 73/2005-3, María Reynalda Atayde González, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Noveno de Distrito en el Estado en esta ciudad y otras autoridades; por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a José Guadalupe Hernández Martínez; Blanca Delia Rodríguez y María Eugenia Hernández Martínez; en dicha demanda se señaló en concreto como acto reclamado: Del C. Juez Noveno de Distrito en el Estado, cualquier orden verbal o por escrito que haya emitido para que se prive a la quejosa de la propiedad y/o posesión jurídica y material de las construcciones y lote de terreno número 18-FC, manzana 7, del Fraccionamiento Fidel Velázquez de la Delegación Municipal de la Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie de 83.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias norte 20.85 metros; sur 20.90 metros; este 4.00 metros con Callejón de Servicio y oeste en 4.00 metros en calle Yurén; del Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial cualquier orden verbal o por escrito, tendente a desposeer a la quejosa de las construcciones y lote de terreno antes descritos; del Secretario Actuario Ejecutor Adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, se le reclama el cumplimiento de cualquier orden emanada del Juez Noveno de Distrito y/o Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, para privar a la quejosa de la posesión de las construcciones y lote de terreno que de que se trata; del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, se le reclama el cumplimiento de cualquier orden expedida por las autoridades señaladas como responsables para proceder a cancelar la partida número 5387605 de la Sección Civil de fecha tres de septiembre del año de dos mil cuatro.

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada María Reynalda Atayde González, en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente les represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes 10540, séptimo piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de mayo del dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 19 de mayo de 2005.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
 Rúbrica.

(R.- 213193)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Con fundamento en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/102/2004 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 20 de mayo de 2004, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Estas tarifas entrarán en vigor el día 28 de junio de 2005, después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Ciudad Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	1.8814	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por uso	0.0383	Pesos/Gcal.	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	1.9012	Pesos/Gcal.	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua			
Servicio en base firme			
Transporte frontera-GAD			
Capacidad	1.8814	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.0383	Pesos/Gcal.	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	13.2764	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.2710	Pesos/Gcal.	Diaria
% combustible	2.17%		
Servicio interrumpible			
Transporte frontera-GAD	1.9012	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por compresión	13.4159	Pesos/Gcal.	Diaria
% combustible	2.17%		

Las tarifas no incluyen IVA.

El tipo de cambio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día de hoy 17 de junio de 2005 es de 10.8007 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 17 de junio de 2005.

Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rúbrica.

(R.- 213869)

EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(EPGTM)

PUBLICACION DE TARIFAS

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que las nuevas tarifas de transporte aprobadas por la CRE para EPGTM, después de aplicar un factor de corrección de -0.2150 pesos por Gcal, son las siguientes:

Concepto	Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2004 (pesos/Gcal.)
Cargo por capacidad	2.8623 = 3.0773 - 0.2150
Cargo por uso	0.1866
Tarifa interrumpible	3.0188 = 3.2338 - 0.2150

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

Representante Legal

Jaime Calpe Galván

Rúbrica.

(R.- 213875)

OPERADORA GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN 000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>5,539</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	5,539
Otras cuentas por cobrar	<u>220</u>
Total cuentas por cobrar	<u>220</u>
Total activo circulante	<u>5,759</u>
Total activos	<u>5,759</u>
Pasivos y capital	
Capital	
Capital suscrito y pagado	34,000
Utilidades no distribuidas	<u>-28,241</u>
Total pasivo y capital	<u>5,759</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212924)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GUARDIAN HOLDINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN
	000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>14</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	14
Total activo circulante	14
Inversiones a largo plazo	<u>6,121</u>
Total activos	<u>6,135</u>
Capital	
Capital suscrito y pagado	34,750
Utilidades no distribuidas	<u>-28,615</u>
Total pasivo y capital	<u>6,135</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212927)

SERVICIOS GUARDIAN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN
	000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>401</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	<u>401</u>
Total activo circulante	<u>401</u>
Total activos	<u>401</u>
Pasivos y capital	
Otros pasivos	<u>38</u>
Total otros pasivos	<u>38</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>38</u>
Total pasivos	38
Capital	
Capital suscrito y pagado	825
Utilidades no distribuidas	<u>-462</u>
Total pasivo y capital	<u>401</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212929)

MINERA MONARCA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 4 de abril del año en curso, acordó transformar a la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y reformar íntegramente sus estatutos sociales, manteniendo su domicilio en esta ciudad, duración de 90 años a partir de su constitución y capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En los términos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se acompaña a este escrito el último balance de la sociedad, para su publicación en el Periódico Oficial del domicilio fiscal.

Atentamente
 México, D.F., a 9 de junio de 2005.
 Administrador Unico
Ing. Manuel Muñoz González
 Rúbrica.

MINERA MONARCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Inversiones		
Circulante		
Caja	50,000	
Contribuciones a favor	2,866	
Total circulante		52,866
Diferido		
Total inversiones		61,221
Obligaciones y capital contable		
Obligaciones		
Cuentas por pagar	25,625	
Total obligaciones		25,625
Capital contable		
Capital social	50,000	
Res. Ejs. anteriores	(18,874)	
Resultado del ejercicio	(29,476)	
Actualización capital	23,946	
Total capital contable		35,596
Total obligaciones y Cap. contable	61,221	

México, D.F., a 9 de junio de 2005.
 Administrador Unico
Ing. Manuel Muñoz G.
 Rúbrica.

(R.- 213536)

TECNOLOGIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

Tecnología Digital, S.A. de C.V. informa que a partir del día 9 de junio del año 2005, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.
 Liquidador
C.P. Federico Olivarec Zapata
 Rúbrica.

(R.- 213741)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria

PERFORACIONES ESPECIALIZADAS,
S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION
 Perforaciones Especializadas, S.A. de C.V. informa que a partir del día 9 de junio del año 2005, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.
 Liquidador
Ramiro Ramírez Mejía
 Rúbrica.

(R.- 213742)

Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-90401

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Peralta Marcial con RFC AAPM570315, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar los notificadores Barrueta Hurtado Edgar y Cortés Sánchez Gerardo, que el domicilio avenida Alemania número 1543, Bolivia, se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 1 y 2 de junio de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico. En la que se determina que la autoridad presume que ha incurrido en las infracciones previstas en los artículos 176 fracciones I y X de la Ley Aduanera por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias; pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros); recargos; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alvarez Peralta Marcial, en virtud de que su domicilio se localiza fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente de Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2432381, H-2432382, H-2432383, H-2432384, H-2432385, H-2432386, H-2432387, H-2432388, H-2432389, H-2432390, H-2432391 y H-2432392.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de Difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido Organismo Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico.

Monto total de(los) crédito(s) fiscal(es): \$581,039.00 (quinientos ochenta y un mil treinta y nueve pesos 00/100).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 del 18 de mayo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 6 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 213832)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES**

(FIDEICOMISO PAGO)
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Sociedad denominada Cooperativa Caja Popular La No. 1 de Durango, S.C.L y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación local.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores plenamente identificados que se encuentren dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito y documentos comprobatorios que demuestren los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a la sociedad denominada Cooperativa Caja Popular La No. 1 de Durango, S.C.L., deberá acudir ante la sociedad en disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado y que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa, los ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación a iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los ahorradores de la sociedad denominada Cooperativa Caja Popular La No. 1 de Durango, S.C.L., es de 9:00 a 12:00 horas, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Centro	Domicilio	Teléfono
Concentrador	Francisco Sarabia 152 Pte.	8 11 22 16
De atención	Francisco Sarabia 152 Pte.	8 11 22 16
De atención de casos especiales	Francisco Sarabia 152 Pte.	8 11 22 16

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en los centros de atención, los ahorradores deberán sujetarse al siguiente calendario para realizar el trámite de registro, debiendo acudir al Centro de Atención asignado.

Clasificación	Periodo de registro	Periodo de pago
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras A, B, C, Ch y D	22 de junio de 2005	10 días hábiles
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras E, F, G, H e I	23 de junio de 2005	10 días hábiles
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras J, K, L, M y N	24 de junio de 2005	10 días hábiles
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras Ñ, O, P, Q y R	27 de junio de 2005	10 días hábiles
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras S, T, U, V y W	28 de junio de 2005	10 días hábiles
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras X, Y y Z	29 de junio de 2005	10 días hábiles

El periodo improrrogable para registrar a ahorradores que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro finalizará el 21 de agosto de 2005 a las 12:00 horas.

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de la sociedad denominada Cooperativa Caja Popular La No. 1 de Durango, S.C.L, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Registro Federal de Electores (IFE), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o licencia de conducir expedida por el Estado de Durango.
- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador.
- Título(s) de crédito original(es) y documento(s) comprobatorio(s) que acrediten el monto depositado o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la sociedad en disolución o liquidación.
- Para el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder original otorgado por notario público o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Ningún representante legal podrá representar a más de tres ahorradores.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Décimo Primero.- En el supuesto de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el heredero reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo Segundo.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la cooperativa hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la

solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del(os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector, Clave Unica de Registro de Población o licencia de conducir expedida por el Estado de Durango.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la cooperativa en que se designa(n) al (los) beneficiario(s).

Décimo Tercero.- Una vez que el ahorrador, su representante legal o beneficiario(s) se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo Cuarto.- El ahorrador, representante legal o beneficiario(s) entregará(n) en el Centro de Atención la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias.

Décimo Quinto.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea superior, igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos segundo y quinto, en su caso.

Décimo Sexto.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la institución fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del gobierno de la entidad federativa.

Décimo Séptimo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al ahorrador, representante legal o beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

Décimo Octavo.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales y documentos comprobatorios endosados o cedidos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.
- Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

Décimo Noveno.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

El Responsable Estatal del Programa
de Pago a Ahorradores en el
Estado Libre y Soberano de Durango
C.P. José Alfredo Martínez Núñez
Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo
para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas
de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 23 de mayo de 2005, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

(R.- 213877)

CENTRAL INMOBILIARIA DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.

(ANTES INMOBILIARIA SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.)
PROMOCIONES Y DESARROLLO BANSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 17 de junio de 2005, la fusión de Central Inmobiliaria de Santiago, S.A. de C.V. (la Inmobiliaria) con Promociones y Desarrollo Bansa, S.A. de C.V. (Bansa) subsistiendo la Inmobiliaria como fusionante y desapareciendo Bansa como fusionada, conforme a los términos del convenio de fusión, celebrado el día 17 de junio de 2005, del cual a continuación se transcriben sus cláusulas:

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que subsistirá la Inmobiliaria como sociedad fusionante, extinguiéndose Bansa, como sociedad fusionada.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los estados financieros de la Inmobiliaria y de Bansa, con cifras al 30 de abril de 2005.

Tercera.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente convenio y ante terceros, surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de Bansa, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a la Inmobiliaria como sociedad fusionante y por lo mismo, la Inmobiliaria hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Bansa, quedando obligada expresamente al pago de los mismos en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existan entre las partes de este convenio (si los hubieran), quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en la Inmobiliaria como consecuencia de la fusión.

Quinta.- La Inmobiliaria, con motivo de la fusión, asumirá a título universal todos los bienes y derechos de Bansa, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de Bansa al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de Bansa. La Inmobiliaria asumirá las reservas técnicas constituidas por Bansa, correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Sexta.- A partir de que surta efectos la fusión, la Inmobiliaria tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por Bansa.

Séptima.- La Inmobiliaria sustituirá a Bansa en la titularidad de todos los actos, contratos y convenios que ésta tenga celebrados y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos. Corresponden, asimismo a la Inmobiliaria, los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones a cargo de Bansa, con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades.

Octava.- En virtud de la fusión, la Inmobiliaria deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

Novena.- Como consecuencia de la fusión de Bansa en la Inmobiliaria, el capital social de la Inmobiliaria se incrementará en la cantidad de \$100,000.00 M.N., con lo cual el monto del capital social, suscrito y pagado de la Inmobiliaria ascenderá al surtir efectos la fusión entre las partes, a la cantidad de \$200,000.00 M.N.

En virtud de que Bansa se extingue por la fusión a que se refiere el presente convenio, los actuales accionistas de ésta, al surtir efectos la fusión recibirán una acción de la Inmobiliaria por cada acción de que sean titulares en Bansa.

Décima.- En virtud de lo anterior, el capital social de la Inmobiliaria se integra de la siguiente forma:

Capital social	\$200,000.00
Total de acciones	200,000
Capital social fijo	\$200,000.00
Acciones serie "B1"	200,000.
Valor nominal de las acciones: \$1.00 M.N., cada una	

Décima Primera.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos de las acciones representativas del capital social de Bansa, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

Décima Segunda.- Las partes convienen en la cancelación de los títulos representativos de las acciones en que se divide el capital social de la Inmobiliaria, así como la emisión de los nuevos títulos representativos del nuevo capital social de la Inmobiliaria.

Décima Tercera.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Inmobiliaria.

Décima Cuarta.- Las partes convienen en que los poderes y facultades que hasta la fecha en que la fusión surta efectos, haya otorgado Bansa, a sus funcionarios, empleados y abogados que en forma externa le prestan servicios profesionales, continúen en pleno vigor y efectos legales, hasta en tanto la Inmobiliaria, no proceda a su revocación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tan pronto sea posible, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** del domicilio de las sociedades, los acuerdos de fusión materia del presente convenio, así como los balances generales de las dos (2) sociedades aprobadas por las asambleas que acuerden la fusión, al igual que el sistema que la Inmobiliaria utilizará para la extinción de sus pasivos. Además, una vez aprobado el presente convenio de fusión y obtenidas las autorizaciones correspondientes y acordada la fusión por las asambleas extraordinarias de accionistas se procederá a inscribir en el Registro Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, los acuerdos de fusión adoptados por dichas asambleas.

Décima Sexta.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

La fusión surtirá plenos efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del D.F.

Asimismo y para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de la Inmobiliaria y Bansa.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
Central Inmobiliaria de Santiago, S.A. de C.V.
y Promociones y Desarrollo Bansa, S.A. de C.V.

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

PROMOCION Y DESARROLLO BANSÁ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ 5
Inversiones en valores	2,101
Otras cuentas por cobrar (neto)	3
Inversiones permanentes	
en acciones	<u>10,748</u>
Total activo	<u>\$ 12,857</u>
Pasivo y capital	
Otras cuentas por pagar	<u>\$ 26</u>
Total pasivo	<u>\$ 26</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	\$ 208

Prima venta de acciones	<u>33</u>	\$ 241
Capital ganado		
Reserva legal	42	
Resultado de ejercicios anteriores	14,244	
Resultado neto	<u>(1,696)</u>	<u>12,590</u>
Total capital contable		<u>\$ 12,831</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 12,857</u>

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.

Subdirector de Contraloría
Eduardo R. Hernández Ramos
Rúbrica.

PROMOCION Y DESARROLLO BANSÁ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Ingresos de la operación propia e intereses	\$ 47
Gastos de la operación propia, depreciación de inmuebles e intereses	
Resultado por posición monetaria originado por partidas relacionadas con la operación propia	<u>(127)</u>
Utilidad (pérdida) de la operación propia	<u>\$ (80)</u>
Resultado por valuación y compra venta de valores	
Ingresos (egresos) totales de la operación	\$ (80)
Gastos de administración y promoción	<u>6</u>
Utilidad (pérdida) de la operación	<u>\$ (86)</u>
Otros gastos (productos) (neto)	
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con la operación propia	
Utilidad (pérdida) antes de ISR y PTU	<u>\$ (86)</u>
Impuestos causados y diferidos	
Resultado antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas del ejercicio	\$ (86)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>(1,610)</u>
Resultado por operaciones continuas	<u>\$ (1,696)</u>
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (neto)	
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ (1,696)</u>

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.

Subdirector de Contraloría
Eduardo R. Hernández Ramos
Rúbrica.

INMOBILIARIA SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ 5
Instrumentos financieros	8,941
Otras cuentas por cobrar (neto)	235
Inversiones permanentes en acciones	<u>287</u>
Total activo	<u>\$ 9,468</u>
Pasivo y capital	
Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 21,541
Otras cuentas por pagar	<u>8</u>
Total pasivo	<u>\$ 21,549</u>

Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	<u>\$ 113,737</u>	\$ 113,737
Capital ganado		
Reservas de capital	1,898	
Utilidades retenidas	(221,713)	
Efectos de valuación de empresas subsidiarias y asociadas	234	
Exceso en la actualización del capital contable	93,753	
Utilidad neta	<u>10</u>	<u>(125,818)</u>
Total capital contable		<u>\$ (12,081)</u>
Total pasivo más capital contable		<u>\$ 9,468</u>
		0

En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

INMOBILIARIA SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Ingresos de la operación propia e intereses	\$ 946
Gastos de la operación propia, depreciación de inmuebles e intereses	600
Resultado por posición monetaria originado por partidas relacionadas con la operación propia	<u>0</u>
Utilidad (pérdida) de la operación propia	\$ 346
Resultado por valuación y compra venta de valores	<u>0</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación	\$ 346
Gastos de administración y promoción	418
Utilidad (pérdida) de la operación	\$ (72)
Otros gastos (productos) (neto)	(13)
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con la operación propia	<u>108</u>
Utilidad (pérdida) antes de ISR y PTU	\$ 49
Impuestos causados y diferidos	<u>0</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas del ejercicio	\$ 49
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	(39)
Resultado por operaciones continuas	\$ 10
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (neto)	<u>0</u>
Utilidad neta	\$ <u>10</u>

En el presente estado de resultados se encuentran reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contraloría
Octavio Medina Fraga
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

(R.- 213831)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO, O.D.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA

El Hospital General de México, a través de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, invita a todas las personas físicas y morales mexicanas a participar en la licitación pública nacional número HGM/EB/001/2005, para la enajenación de bienes instrumentales y de desecho, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134), Ley General de Bienes Nacionales (artículos 131 y 132), Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 37 fracciones VIII y XIX) y de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal (norma vigésima séptima y vigésima novena), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, como a continuación se indica:

Fecha y hora de los eventos	Lote	Descripción de las partidas	Precio mínimo de venta
Junta de aclaraciones el día 6 de julio a las 11:00 horas.	1	(96,272 Pzas./Kgs. Aprox.) de refacciones y accesorios (uso diverso)	\$157,401.92
	2	(1,000 Kgs. Aprox.) de placa radiográfica (\$11.50 por kg.)	\$11,500.00
Apertura de ofertas técnicas y económicas el día 7 de julio a las 11:00 horas.	3	(204 Pzas.) aparatos e instrumentos científicos, de laboratorio y equipo médico quirúrgico	\$67,471.08
	4	(482 Pzas.) mobiliario, equipo de oficina, eléctrico y de comunicación	\$9,125.10
Comunicación de fallo el día 8 de julio a las 11:00 horas	5	(10,000 Kgs. Aprox.) de trapo usado (\$3.6191 por kg.).	\$36,191.00

Lugar de inscripción y venta de bases: las personas interesadas en participar deberán necesariamente inscribirse y adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Inventarios, ubicado en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, D.F., con teléfono 10-35-06-06, mediante el pago de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá cubrirse con un cheque de caja, certificado o cruzado, expedido por una institución de banca y crédito o a través del número de cuenta que proporcione la entidad, a favor del Hospital General de México, del 22 de junio al 5 de julio, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Ubicación física de los bienes: los bienes a enajenar estarán disponibles para su verificación física, previa adquisición de bases en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, D.F.

Garantía: los interesados en participar en la licitación deberán garantizar sus ofertas mediante cheque de caja, certificado o cruzado, expedido por una institución de banca y crédito o bien mediante una fianza, otorgada por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas, a elección de los propios interesados, a favor del Hospital General de México por un monto correspondiente al 10% sobre precio mínimo de venta de los bienes que pretendan adquirir, la garantía será entregada durante el proceso de licitación.

Tiempo de retiro de los bienes: las personas que resulten ganadoras deberán retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo y previa liquidación de los mismos de 9:00 a 14:00 horas.

A los participantes, se les informa que una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas (lotes) que se declararon desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un diez por ciento menos en la segunda almoneda.

Atentamente
 "Una Vida al Cuidado de la Vida"
 México, D.F., a 21 de junio de 2005.
 Director General Adjunto de Administración y Finanzas
 Presidente del Comité de Bienes del Hospital General de México
Dr. René Martín López Villicaña
 Rúbrica.

(R.- 213862)

Banco de México**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GA/LPN2005/04**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley y en las demás disposiciones aplicables en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número GA/LPN2005/04 para la enajenación de diversos bienes muebles usados y desechos de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta en MN sin incluir el IVA
1	Motoestibador	2	\$80,481.00
	Cargador de baterías	1	
	Lectora de microfilmes	1	
	Proyector de microfichas	1	
2	Motoestibador	2	\$50,130.00
	Lote de terciopelo azul defectuoso	1	
	Portafolios	1	
3	Motoestibador	1	\$52,450.00
	Estibador	2	
	Cargador de baterías	1	
	Imprenta manual	1	
4	Rodacargas	6	\$42,720.00
	Cargador	1	
	Cargador de baterías	1	
5	Rodacargas	6	\$45,125.00
	Cargador de baterías	7	
6	Báscula de piso	1	\$10,940.00
	Báscula digital	3	
	Báscula mecánica	4	
	Aspiradora	1	
7	Traspaleta hidráulica de piso	10	\$5,750.00
	Caja fuerte	1	
8	Lámpara de emergencia	65	\$3,650.00
9	Lámpara de luz negra	62	\$6,700.00
	Lámpara de luz negra (detector de autenticidad)	5	
10	Plataforma de metal	100	\$8,845.00
	Carro metálico	7	
	Gato axle	1	
	Gato de botella	1	
	Equipo sellador por calor	2	
	Flejadora portátil	1	
	Lectora para tarjetas perforadas	4	
11	Lote de madera con un peso aproximado de 47 kg.	1	\$1,643.02
	Lote de desecho ferroso de segunda con un peso Aprox. de 2,185.45	1	
	Lote de plomo con un peso aproximado de 8.7 kg.	1	
	Lote de papel de revoltura con un peso aproximado 200 kg.	1	

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar una o más partidas de los bienes objeto de la licitación.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado y las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de julio de 2005, de 9:30 a 13:30 horas, en la Oficina de Gestión Administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., con teléfonos 52 68 83 10 y 52 68 84 08, las cuales tendrán un costo de \$1,587.00 (un mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberán ser pagadas en moneda nacional, mediante cheque de caja o certificado con cargo a una institución de crédito del país, expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes al momento de recibir las bases. El pago de las bases será requisito indispensable para participar en la presente licitación, sin embargo, éstas podrán ser revisadas por los interesados previamente, sin costo alguno.

Lugar, plazo y horario para que los interesados verifiquen el estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación:

El estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación, podrá verificarse dentro del plazo comprendido del 23 de junio al 1 de julio de 2005, de 9:30 a 12:30 horas, en las instalaciones del Banco de México, ubicadas en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, código postal 11500, México, Distrito Federal, teléfonos (55) 52-68-83-10 y (55) 52-68-84-08, con la C.P. Verónica Rojas Ríos y/o el señor Manuel Contreras Enríquez.

Se hace notar a los interesados que no podrán verificar el funcionamiento de los bienes.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y de apertura de proposiciones:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 7 de julio de 2005, en el aula de capacitación Módulo V, del Banco de México, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F., a las 11:00 horas.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con sus propuestas, para garantizar el sostenimiento de éstas:

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total antes de IVA ofrecido por el licitante.

Requisitos de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Fecha de comunicación del fallo:

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico a más tardar el día 27 de julio de 2005, sin efectuarse acto de fallo.

Condiciones de pago:

El pago total lo efectuará el comprador en moneda nacional, dentro de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre, mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

Plazo máximo para el retiro de los bienes:

Los bienes adjudicados deberán ser retirados de los lugares que se mencionan en el numeral 1.6 de las bases de licitación, sin cargo o responsabilidad para el Banco, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos en un horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8o., 10o. y demás del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2005.

Banco de México

Gerente de Coordinación
y Gestión de Emisión

Lic. Ma. del Pilar S. Alonso Alonso

Rúbrica.

Subgerente de Custodia de Efectivo
y Seguimiento de Operaciones

C.P. Antonio Palacios Bañales

Rúbrica.

(R.- 213850)